



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 044 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 102-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Doc. N° 23904 y Exp. N° 18439, el Informe N° 119-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

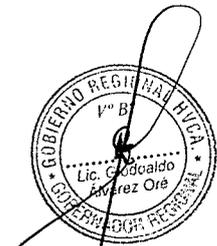
Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21° establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 08 de enero del 2016, se delegó a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Administración facultades en materia de contrataciones del Estado, acto administrativo que fue emitido bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fueron derogadas con fecha 09 de enero del 2016 al entrar en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; no obstante, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; a tal efecto, resulta pertinente que el Gobierno Regional de Huancavelica se adecue a las disposiciones y lineamientos en materia de contrataciones dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 08 de enero del 2016;

Que, siendo así se tiene que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales a observar a efectos de tramitar las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 044 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 FEB 2016

contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras; y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de dicha Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa de Contrataciones le otorga, salvo aquellos asuntos que sean indelegables;

Que, el Artículo 6° del reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; del mismo modo, el Artículo 7° del citado dispositivo legal establece que, la supervisión y seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones es responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 21° de la Ley establece que, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;

Que, el Artículo 21° del reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, para su aprobación; del mismo modo, el Artículo 26° del dispositivo legal invocado precisa que, las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, son los documentos del procedimiento de selección, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 22° del reglamento, establece que para la licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, pudiendo la Entidad designar a un comité de selección para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada de considerar necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 23° del reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a la reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente;

Que, estando a las disposiciones señaladas, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez a la marcha del Gobierno Regional de Huancavelica, es conveniente efectuar delegaciones en materia de contrataciones del Estado, a favor de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 044 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 1 FEB 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- Designar a los miembros del Comité de Selección para los Procedimientos de Selección que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los Procedimientos de Selección denominados Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

ARTICULO 2°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION del Gobierno Regional Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección denominados: Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- Aprobar las Bases Administrativas de los Procedimientos de Selección denominados: Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar la Solicitud de Expresión de Interés del Procedimientos de Selección denominados: Selección de Consultores Individuales.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 08 de enero del 2016, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que los procesos de selección iniciados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, así como de los procesos de selección autorizados en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 08 de enero del 2016, seguirán rigiéndose bajo los alcances jurídicos de las normas y acto administrativo antes citados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WSF/cgnc

3



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

